

CARTA

DEL OBISPO DE SEGOVIA

DIRIGIDA

AL CLERO DE SU DIOCESIS.

Libreria al Com^{to} de S. P. Juan e Segovia

Caja 45

CH-4

N-



SEGOVIA MDCCC.

EN LA IMPRENTA DE ESPINOSA.

CARTA

DEL ORDEÑO DE SEGOVIA

DIRIGIDA

AL CLERO DE SU DIOCESIS.

Manuscrito ilegible

*Cap. 4.º
17-18
19*



SEGOVIA MDCCC.

EN LA IMPRENTA DE ESPINOSA.

JOSEF, POR LA GRACIA DE
 Dios y de la Silla Apostólica Obis-
 po de Segovia , del Consejo de
 S. M. Señor de las Villas de Tu-
 régano y Mojados, &c. &c.

*A los Párrocos y demas Eclesiásticos de
 nuestra Diócesis , salud en nuestro Se-
 ñor Jesu-Christo , que nos ha estableci-
 do misericordiosamente sus Ministros y
 Dispensadores de sus Misterios.*

La representacion ó recurso de
 uno de los Pueblos del Obispado,
 pretendiendo obligasemos á su Cu-
 ra á celebrar dos veces el Santo
 Sacrificio de la Misa en un dia
 festivo, nos da ocasion para salu-
 daros, amados Cooperadores, y
 de dirigiros la determinacion de
 la Iglesia en un punto tan impor-
 tante. Vivimos persuadidos que to-

dos estais bien enterados de quanto contiene; pero por si algunos no tienen íntegra esta decision, hemos creido conveniente comunicarosla á la letra.



AL VENERABLE HERMANO ANTONIO,
Obispo de Huesca, Benedicto XIV Papa.

*Venerable Hermano : Salud y Bendicion
Apostólica.*

Duda propuesta á S. S. por el Obispo.

Nos expusiste que en la Santa Visita que hiciste en tu Diócesis hallaste algunos Rectores de Iglesias Parroquiales, que tambien tenian á su cargo otra Iglesia muy distante de la Parroquial, sin poderla encomendar á otro Sacerdote, en calidad de Teniente Rector, por la cortedad de sus rentas: de donde resultaba que los mismos

Rectores no dudaban decir Misa en ambas Iglesias los dias festivos, para que los dos pueblos pudiesen cumplir con el precepto eclesiástico, que manda á los fieles asistir al sacrificio de la Misa en los dias festivos. Tambien nos expusiste que habias declarado en tu Sínodo no ser lícito esto á los Rectores de las Iglesias Parroquiales, siempre que haya á mano otro Sacerdote que pueda decir Misa en una de aquellas Iglesias que estan á cargo de los Rectores; pero que esta declaracion habia incomodado tanto á los mismos Rectores, que habias determinado dilatar la execucion del Decreto Sinodal, hasta saber nuestra sentencia y nuestra voluntad en la materia. Por lo qual en primer lugar recomendamos tu prudencia, y la obser-

Decreto Sinodal del Obispo.

Sentencia de los Doctores en la materia.

vancia de toda la nacion española á esta Sede, con que acostumbró ocurrir al Romano Pontífice, y pedir consejo para explicar las dificultades, si hubo alguna incertidumbre ó duda; y además respondemos que el Decreto de tu Sínodo es conforme á la equidad y disciplina de la Iglesia, de manera que debe llevarse á efecto sin que se disminuya ni se eluda en nada por las vanas quejas de los Rectores.

Sentencia de los Doctores en la materia.

Aunque algunos Teólogos Moralistas (con demasiada indulgencia á la verdad) han pensado muchas razones y causas, por las quales parece que un Sacerdote puede celebrar dos veces en un dia el Sacrificio de la Misa, como puede verse facilmente en la Suma de S. Antonino, tit. 3. cap. 6. num. 5. y en el lib. 3. de la Su-

ma de S. Raymundo, tit. 24. y en la Suma Hostiense, tit. de Celebratione Missarum, num. 14. y siguientes, en la Suma Silvestrina á la palabra Missa, §. 1. Septimo quæritur, y en la Suma Armilla á la palabra Missa, num. 15. sin embargo, esto se permite al Sacerdote que tiene dos Parroquias ó dos pueblos, tan separados entre sí, que el uno de ellos por esta misma distancia de Lugares no pueda de ningun modo asistir en los dias festivos á la Misa del Párroco; porque entonces juzgan que sin duda alguna es lícito al tal Rector en los dias de fiesta celebrar dos veces para satisfacer á los dos pueblos: y Suarez en la 3. part. de Santo Tomás, tom. 3. quest. 73. art. 2. disput. 80. sect. 3. hablando de esta hipóthesi dice: que en ella solamente es lícito

en estos tiempos celebrar dos Misas en un mismo dia : el caso es propio quando hay muchas Parroquias, y casi el único en el uso. Pero si en la una de estas Parroquias se hallare algun Sacerdote que pueda decir Misa, entonces de ningun modo es lícito al Rector reysterar el Sacrificio en uno y otro lugar, porque con el auxilio de otro Sacerdote se socorre suficientemente la necesidad del pueblo. Asi lo prueban unánimes Pasqualigo de Sacrific. Missæ, tom. 1. quest. 381. num. 2. Vericello de Apostolicis Missionibus, tit 1. de Privilegiis Regularium, dub. 18. §. 31. num. 201. Geribaldo de Sacramentis, trat. 5. cap. 7. dub. 2. num. 15. Rotario, Teol. Moral. Regular. tom. 3. c. 2. punt. 11. numer. 5. Tournell en las Prelecciones Teológicas, de Sacramen-

to Eucharistiæ, part. 2. pag. 346. de la edicion de Paris, Schmalzgrueberio tit. de Celebrat. Missarum, n. 41. y si estos *Escritores* aun no llegaron á tus manos, conoceréis claramente la materia por los testimonios de otros, es á saber del Cardenal Zabarella en el cap. Consuluisti, num 3. de Celebratione Missarum, donde se leen estas palabras: „Si hay otro que pueda celebrar, no celebrará el Sacerdote segunda vez, con tal que aquel otro esté preparado para celebrar, y en ayunas:“ De Pedro de Ancharano en los Comentarios á este mismo texto num. 1. donde dice: „Entiéndase, si no hay allí otro dispuesto para celebrar, y aquel está en ayunas:“ del Cardenal de Toledo en su Suma, lib. 2. cap. 3. num. 4. de Laymann en la Teolo-

gia Moral, lib. 5. trat. 5. cap. 4. num. 6: *de los Salmanticenses*, *Teología Moral*, tom. 1. trat. 5. de Sacrificio Missæ cap. 5. punt. 1. num. 12. *de la quarta impresion de Madrid*, año 1717: *de Gavanto, ad Rubricas Missalis*, part. 3. tit. 12. num. 7.

Decreto
del Sínodo de
Lima.

Pero es excusado amontonar mas autoridades de varones excelentes, constando esto sobradamente del séptimo Sínodo Diocesano que celebró Santo Toribio en el año de 1592, cap. 3. tom. 4. de la Coleccion de Concilios de España, hecha por el Cardenal de Aguirre insigne Español, pag. 687, cuyas palabras son estas:
 „Con arreglo á la disposicion del
 „Concilio Provincial celebrado en
 „esta ciudad el año de 1567, en
 „quanto conviene, y podemos por
 „derecho, concedemos licencia á

„todos los Párrocos de Indias y
 „de España de nuestro distrito,
 „para que en los Domingos y fies-
 „tas de precepto puedan celebrar
 „dos Misas en dos Iglesias, que
 „estén tan distantes entre sí, que
 „los que residen en el Lugar de
 „la una no puedan cómodamente
 „llegar á oír Misa en la otra.“

De aquí se conoce clarísima-
 mente, que al Párroco que tie-
 ne dos Iglesias situadas en Luga-
 res muy distantes, se le permite
 celebrar dos veces el Sacrificio
 de la Misa, para que en los días
 festivos no se quebrante por el
 pueblo el precepto eclesiástico; pe-
 ro con la condicion de que antes
 haya obtenido licencia legítima de
 celebrar, como despues explicaré-
 mos: Y por las palabras tomadas
 del mismo cap. 3. las quales refe-
 rirémos ahora, se ponen ciertos

Quándo es
 lícito al Pár-
 roco celebrar
 dos Misas en
 un día, segun
 dicho Decreto.

límites al mismo Sacerdote, y se le prescribe que solamente en un Lugar diga Misa, si en el otro hubiere Sacerdote que pueda decir la al pueblo: „Quando tuviere otro Sacerdote que pueda celebrar en la otra Iglesia, no podrá el Párroco celebrar en las dos, sino solamente una Misa en la una, supuesto que el otro Sacerdote puede satisfacer á la necesidad del otro pueblo.“

No ignoramos que la autoridad del Concilio de Lima se circunscribe al territorio de su Diócesi; pero habiéndose tenido siempre á Santo Toribio por sapientísimo en la ciencia de regir á su Iglesia, y por muy esclarecido en la gloria de todas las virtudes, nadie negará que á sus leyes é institutos Diocesanos debe darse y atribuirse por lo menos aquella

fe, autoridad y fuerza, como dicen, *directiva*, que en todo tiempo dieron á los Sínodos de San Carlos Borroméo todos los Italianos y otros de fuera de Italia; y nadie podrá dudar que Santo Toribio, varon tan singular (por cuya canonizacion trabajamos muchísimo, quando antes de nuestra elevacion al Pontificado hacíamos el oficio de Promotor de la Fé), es de mucha autoridad, para que en la discusion de este asunto se anteponga su sentencia á las demas; y aun por lo mismo justamente nos complacemos, de que quando dimos á luz el Comentario de Sacrificio Missæ, que escribimos en Italiano quando gobernabamos la Sede de Bolonia, aseguramos lo mismo que para ilustrar la presente cuestión hemos dicho arriba, y confirmamos nues-

tra opinion con la autoridad del mismo Sínodo de Santo Toribio, como claramente consta de nuestro Comentario mencionado, tom. 2. part. 4. sect. 2. num. 38. y siguientes, y en especial num. 40. que se imprimió la primera vez en Bolonia, y poco há volvió á imprimirse en Padua traducido al latin.

Confírmase
con otros Con-
cilios la Sen-
tencia.

*Si al Sínodo de Lima quere-
mos agregar otros Concilios, se
podrá presentar el que se celebró
en 1231, baxo la autoridad de
Mauricio, Arzobispo de Ruan, co-
mo se lee en la Coleccion máxíma
de Harduino, tom. 7. pag. 186.
„Ninguno se atreva á celebrar
„Misa dos veces en un dia, ó con
„dos Intróitos, si no lo exigiere la
„necesidad &c.“ y esto donde
no hay sino un Sacerdote; y tam-
bien el de Nimes año de 1284,*

siendo Sumo Póntifice Marti-
 no IV, como aparece de la Co-
 leccion de Labé tom. 11. part. 12.
 pag. 1213. „Si todos los parro-
 „quianos no pudieren asistir jun-
 „tamente á una Misa por habi-
 „tar en diversos Lugares distan-
 „tes y remotos de la Iglesia, co-
 „mo sucede en las montañas ó ser-
 „ranías, y no hay en la Iglesia
 „dos Sacerdotes, y dicha la pri-
 „mera Misa, los feligreses que
 „vienen despues piden que se les
 „diga otra, entonces el Sacerdo-
 „te podrá celebrar segunda Mi-
 „sa; mas si en la primera, des-
 „pues de haber recibido el Cuerpo
 „y Sangre, hubiere recibido tam-
 „bien la purificacion, no debe en
 „los dichos casos celebrar segun-
 „da Misa.“

Observense diligentemente estas
 palabras: donde no hay sino un

Sacerdote; y tambien éstas, y no hay en la Iglesia dos Sacerdotes; por las quales entendemos claramente, que no es lícito al Párroco, si hay á punto otro Sacerdote, hacer dos sacrificios en los dias festivos, para que el pueblo asista á Misa, bien haya de celebrarse en dos Iglesias distantes entre sí, segun el citado Sínodo de Lima, ó bien haya solamente una Iglesia en que celebrar, á la qual no pueda asistir á un mismo tiempo todo el pueblo, segun el Sínodo de Nimes; porque estos dos casos se han de juzgar por una misma regla, como especialmente advierte Teófilo Raynaud, tom. 17. de sus obras, pag. 8. de la impresion de Leon.

Y tambien
por la de otros
Doctores.

Los que hasta aquí se ha dicho está tambien apoyado en sanciones canónicas generales. Ni para

probarlo harémos ostentacion de erudicion eclesiástica, como facilmente pudieramos, si fuese necesario, habiendo dos esclarecidos *Escritores* de estos tiempos acumulado todos los casos, en que antes de las *Decretales* de nuestros predecesores *Inocencio III.* y *Honorio III.* se celebraban muchas *Misas* en un dia por un mismo *Sacerdote*. Estos son *Sainte-beuvius* tom. 3. resolut. cas. conscientiae, cas. 83. y *Pontas*, *Diccionario de casos de conciencia en la palabra Missa* cas. 15. De este mismo argumento trató con claridad aquel que ilustró con sus anotaciones la epistola II. de *San Leon*, segun la edicion hecha últimamente, y nosotros hablamos del mismo asunto en el *Comentario de Festis diebus Domini nostri ac Beatae Virginis Mariae* part. 1.

Permitese
esto el dia de
la Natividad.

num. 667. y siguientes. Por lo
qual, omitiendo esto, afirmaré-
mos, que segun la comun disci-
plina de toda la Iglesia, solamen-
te se permite en estos tiempos á
los Sacerdotes el decir tres Misas,
en el dia de la Natividad de Nues-
tro Salvador, bien sea por haber-
lo instituido San Telesforo Ponti-
fice, para que los fieles celebrasen
esta festividad con un honor sin-
gular, como muestra el Canon:
Nocte sancta de Consecrat. dist.
I. ó bien porque (si se han de es-
timar los argumentos con que se
impugna á Telesforo, autor de
aquel Canon) la Iglesia nuestra
Madre y Maestra juzgó que de-
bia conservarse este rito el dia de
la Natividad del Señor, para re-
comendar perpetuamente á los ve-
nideros la antigua disciplina, se-
gun la qual un mismo Sacerdote

decia muchas Misas quando ocurrian en el año otros dias festivos: lo qual indicamos tambien en el citado Comentario part. i. n. 665. y siguientes.

A excepcion del dia de la Natividad del Señor, segun la presente disciplina, no es lícito al Sacerdote reysterar el Sacrificio en un mismo dia: Y no tomamos las pruebas de esto del Decreto del Papa Alexandro II. Can. Sufficit, de Consecrat. dist. i. donde determinó asi: „Basta al Sacerdote „te celebrar una Misa en un dia, „porque Christo solamente una vez „padeció, y redimió á todo el mundo. No es cosa de poco momento „el celebrar una Misa, y harto dichoso es el que puede celebrarla „dignamente. Sin embargo (prosigue el mismo Pontífice) algunos celebran una por los difun-

Exáminanse los Decretos de los Pontífices Alexandro II.

„tos, y otra del dia, si es nece-
 „sario.“ Por las quales palabras
 parece que *Alexandro II.* no des-
 aprueba al Sacerdote que á lo me-
 nos por la referida causa celebra-
 se dos veces en un dia. Despues
 concluye así: „Entiendo que no
 „están fuera de condenacion los
 „que por dinero, ó por condescen-
 „dencia ácia los Seglares, presu-
 „men celebrar muchas Misas en
 „un dia.“ De aquí puede cono-
 cer qualquiera facilmente, que
Alexandro II. tira á precaver en
 su Decreto, que se reytare el Sa-
 crificio, ó por un torpe interés, ó
 por condescendencia. *Vazquez* en
 la tercera parte de *Santo Tomás*
 tom. 3. quest. 83. art. 2. cap. 5.
 num. 43. explica dicho Decreto de
 este modo. „En la predicha episto-
 „la solamente se condenan los que
 „por dinero ó adulacion ácia los

„Seglares presumen celebrar muchas Misas en un dia, pero nada se dice de los que por sola devocion las celebran.“ Lo mismo declara Thomasino en su obra de Veteri et nova Ecclesiae disciplina part. 3. lib. 1. cap. 72. num. 6. donde claramente muestra, que por necesidad debió cortarse la libertad de celebrar muchas veces en un dia, para poner término á la avaricia de muchos Sacerdotes.

Omitiendo, pues, el Decreto de Alexandro II, comprobemos nuestro propósito con la autoridad de otro Predecesor nuestro, es á saber, Inocencio III. cap. 7. Consuluisti de Celebratione Missarum. „Respondemos, dice, que „excepto el dia de la Natividad „del Señor &c. basta al Sacerdote „celebrar por sola una vez una „Misa al dia.“ Ciertamente Ale-

Inocencio III.

xandro II. como arriba referimos, y Inocencio III. usaron de esta misma palabra sufficit (basta); pero solamente en segundo lugar se induce precepto por ella, porque quien lea toda la Decretal de Inocencio, conocerá claramente, que lo que se le consultó fue, si el Presbítero puede celebrar dos Misas en un dia; y aquella palabra puede (valeat) significa absolutamente lo mismo que es lícito (licet); y habiendo respondido el Pontífice, que basta al Sacerdote celebrar una vez al dia una Misa, aquella palabra basta obliga, baxo de precepto, á los Sacerdotes á no celebrar en un dia muchos Sacrificios.

Asi lo interpreta Vazquez en el lugar citado num. 44. „Porque „lo que se preguntó si puede ce- „lebrar, es lo mismo que si se

„preguntase, si le es lícito cele-
 „brar. Y habiendo respondido el
 „Pontífice basta &c. (sufficit) es-
 „ta palabra denota un precepto
 „que prohíbe celebrar mas de una
 „vez.“ Y nadie debe estrañar que
 este verbo sufficit en un lugar sig-
 nifique consejo, y en otro signifi-
 que precepto, pues lo mismo su-
 cede en el verbo non oportet (no
 conviene), el qual, segun las vá-
 rias circunstancias de los casos, en
 el Derecho Canónico denota unas
 veces el oficio y decencia de ho-
 nestidad, y otras veces denota ne-
 cesidad y precepto, como prueba
 con muchos exemplos Baldello dis-
 put. Theolog. tom. i. lib. 5. dub. 21.
 num. 4. Pero de Honorio III.
 que sucedió á Inocencio III. en
 el Pontificado, en el texto te re-
 ferente del mismo tit. de Celebra-
 tione Missarum, se infiere clara-

Ocasión de
 su Decretal.

Honorio III.

mente, que el verbo *sufficere*, de que se hace uso en la *Decretal* de *Inocencio III*, embebe la idea de precepto. Referirémos todo el hecho segun pasó, como consta de *Gonzalez*, que traslada toda la *Decretal* de *Honorio*.

Ocasion de
su *Decretal*.

El *Arzobispo* de *Siponto* (hoy *Manfredonia*) consagraba, como es costumbre, los *Santos Oleos* en la *Catedral* la feria quinta de la *Semana mayor*. En el mismo dia por la mañana iba al monte *Gárgano* para recibir á los peregrinos, que en gran número se juntaban allí por causa de la *Religion*: suplicaron al *Arzobispo* con mucha instancia el *Clero* y pueblo que reysterase el *Sacrificio*; mas él lo reusó hasta recibir respuesta del *Pontífice Honorio III*. acerca de esto. El *Pontífice* comienza por las mismas palabras

de Inocencio III. su predecesor,
 à saber: „Siendo suficiente á
 „qualquier Sacerdote, de qual-
 „quier dignidad que sea, el cele-
 „brar una Misa en el dia, pues es
 „muy feliz el que la celebra dig-
 „namente: “ Despues manda al
 Arzobispo que haga los Oficios
 Divinos en Siponto, donde debia
 consagrar el Crisma, y no diga
 Misa en la Iglesia del monte Gár-
 gano; y usa de tales palabras,
 que en ellas declara que el sufficit
 escrito por Inocencio III. va ali-
 gado precisamente con la noción
 de precepto. „A tu fraternidad
 „encomendamos, que por lo que ha-
 „ce al dia de la Cena del Señor,
 „solamente en la Iglesia de Sipon-
 „to, en que debes consagrar el
 „Crisma, procures celebrar las
 „solemnidades de las Misas.“ Ino-
 cencio que prohibió al Sacerdote

decir muchas Misas en un dia, á excepcion del de la Natividad del Señor, en el citado capítulo Consuluisti, de Celebratione Missarum, añadió, si no lo persuade la necesidad (nisi causa necessitatis suadeat). Pero Honorio, que en el cap. Te referente del mismo título de Celebratione Missarum respondió al Arzobispo de Siponto no serle lícito, despues de haber hecho los Divinos Oficios, quando consagraba el Crisma en su Iglesia Sipontina, celebrar otra Misa en la del monte Gárgano, declaró que la causa de necesidad admitida por Inocencio no se verifica quando se halla otro Sacerdote que pueda celebrar otra segunda Misa, supuesto que no quiso que el Arzobispo volviese á celebrar en la Iglesia del monte Gárgano, pareciéndole, segun esto, invero-

simil el que no se hallase otro Sacerdote que pudiese decir Misa en la misma Iglesia, como nota el Cardenal Torquemada en el Canon Sufficit, num. 4. de Consecratione, dist. 1. He aquí sus palabras: „Y aunque parece que en „la Decretal Te referente es re- „prehendido el Obispo, por ha- „ber celebrado dos veces en el dia „de la Cena, es porque no era „necesario que el Obispo celebra- „se, sino en la Iglesia en que por „costumbre debia consagrar el „Crisma, consagracion que solo „el Obispo puede hacer, y el sim- „ple Sacerdote podia celebrar otra „Misa, pues es verosímil que el „Obispo puede celebrar por medio „de un Vicario, y que en aque- „lla Iglesia hubo mas Sacerdo- „tes.“ Lo qual aun antes del Car- denal Torquemada habian adver-

tido ya el Hostiense en el capitulo Te referente, num. 3. Antonio de Butrio sobre el mismo texto, num. 3. y Abad sobre el mismo texto al fin tit. de Celebratione Missarum.

Acerca de los Obispos que tienen dos Catedrales.

Proponen tambien el caso de un Obispo que gobernase dos Obispados convecinos, como hubiera sucedido con el Arzobispo de Siponto, si los Sumos Pontífices Alexandro III. é Inocencio III. no hubieran sentenciado contra los del monte Gárgano, que sostenian ser su Iglesia Episcopal, y estar unida á la de Siponto, como se lee en Ughelio, que trata de la Metròpoli Sipontina, tom. 7. Italiae Sacrae; y preguntan, si con el motivo de consagrar en ambas Iglesias el Crisma, que no puede hacerse debidamente sin celebrar Misa, pudiera en un dia

celebrar dos veces; y unánimemente responden que no es lícito; y concilian la cosa de suerte, que un año se celebre la Misa, y se consagre el Crisma en una Iglesia la feria quinta in Cœna Domini, y otro año se haga lo mismo en la otra Iglesia, remitiéndose de una á otra el Crisma consagrado, como es costumbre. Y conciliado así, aseguran que ninguna de las Iglesias carecerá de Crisma, ni á los súbditos de uno y otro Obispado se les priva de la comodidad de oír Misa en la feria quinta in Cœna Domini, en que importa mucho que la oygan, pues podrá celebrarse por algun Sacerdote en la Iglesia en que el Obispo no consagre el Crisma aquel año, no siendo verosímil que dexé de hallarse Sacerdote que pueda celebrar aquel dia, co-

mo dicen en los lugares citados el Hostiense, Antonio de Butrio y Abad.

Todo esto está tomado del Derecho Canónico; pero como la Glosa en el capítulo *Consuluisti in Verbo necessitatis*, de *Celebratione Missarum*, añade á la necesidad la utilidad, y dice, que la utilidad ó la necesidad es suficiente para que un Sacerdote pueda decir dos Misas en un dia, hallamos sin dificultad, que los Párrocos, de quienes se trata, pueden pretextar ya utilidad, y ya necesidad para pensar que pueden celebrar dos veces en un dia, aun quando haya otro Sacerdote que pueda decir Misa, pues harán consistir la utilidad, en que celebrando ellos dos veces, no darán al Sacerdote que habria de celebrar la limosna de la Misa que

celebrará; y colocarán la necesidad en su mucha pobreza, mediante la qual no pueden dar la dicha limosna al otro Sacerdote que celebre. Pero ninguno de estos dos pretextos puede favorecerles.

No les favorece la utilidad, porque todo lo que sea de título de utilidad, los que le admiten, le explican y le entienden, no de la utilidad del Celebrante, sino de la del que oye la Misa. Así lo enseña el Cardenal Zabarella en el cap. *Consuluisti*. num. 3. de *Celebrat. Missar.* Estas son sus palabras: „*Considerése que en esto se atiende la causa de utilidad, respecto del que oye, no del que celebra la Misa.*“ Sobre este mismo capítulo concuerdan Antonio de Butrio num. 4. y Abad num. 2. y los demas que llaman Repeten-

No basta la causa de utilidad para celebrar dos veces.

tes, y entre los modernos lo enseña Vericello, de Apostolicis Missionibus, tit. 1. de Privilegiis Regularium, dub. 18. num. 201. Pero la utilidad propuesta mira no al pueblo, sino al Párroco, y por consiguiente al que celebra, y no al que oye la Misa.

Aun menos les favorece el título de necesidad tomado de la pobreza, debiendo examinarse algunas cosas antes de admitir el título de necesidad tomado de la pobreza. Lo primero, si los Párrocos realmente se hallan en tal pobreza que no puedan satisfacer á otro Sacerdote el estipendio de la Misa, porque si su indigencia no es tanta, por la autoridad Episcopal, segun el cap. 4. del Concilio Tridentino, ses. 21. de Reformat. podrá obligarseles á que den la limosna al Sacerdote que hu-

Ni la de po-
breza.

biere de celebrar la Misa, como sabiamente enseña Engel al titulo de las Decretales de Celebrat. Missar. num. 3. Lo segundo, aun quando los Párrocos tengan unas rentas ténues y cortas, se ha de examinar si el pueblo se halla tambien en la misma indigencia; porque así como el Obispo puede obligar al Sacerdote á que diga Misa al pueblo los dias festivos, del mismo modo puede mandar al pueblo que dé el estipendio acostumbrado al Sacerdote que celebre. Tambien esto está tomado del Concilio Tridentino, ses. 23. cap. 14. de Reformat. donde se leen estas palabras: „Procure, pues, „el Obispo que estos (los Presbí- „teros) digan Misa, á lo menos „los Domingos, y festividades „solemnes &c:“ y no hay duda que aquella palabra procure in-

duce precepto en esta gravísima causa. De este modo explica Pasqualigo el sentido del Concilio por estas palabras de Sacrificio Missæ quest. 844. num. II. „Si en un pueblo hubiere solamente un Sacerdote, con cargo de decir Misa los dias festivos, y se hallaren allí algunos simples Sacerdotes, el Obispo podrá obligarlos á celebrar los dias de fiesta. La razon es, porque hay necesidad del pueblo, mediante ser difícil el que á una misma hora se junten todos á oir Misa; y por consiguiente, como los Sacerdotes, por razon de orden, tienen su oficio ligado al pueblo, podrá el Obispo obligarlos á que empleen su oficio á favor del pueblo, diciendo Misa, para que pueda sin dificultad cumplir con el precepto de oirla. Pero

„entonces estará obligado el pueblo á contribuir con algo á aquellos Sacerdotes para su sustentacion; porque ya que sirven al pueblo, es razon que reciban algo para su sustentacion.“

Es dificultoso ciertamente el que se hallen todas estas circunstancias reunidas; pero si llegára á suceder así, entonces, Venerable Hermano, de aquellas limosnas que tan liberalmente acostumbras dar á los pobres, deberías dar á los Sacerdotes el estipendio de la Misa, y no sufrir de modo alguno que reyteren el Sacrificio los Párrocos, á quienes no falta otro Sacerdote que en los dias festivos asista al pueblo.

Despues de estas pruebas, que para ilustrar la verdad hemos producido, y pueden alegarse, hablemos de lo que, segun hemos oido,

Exâmina las razones de los Párrocos.



proponen los mismos Párrocos. Quexanse agriamente de que se les quite la facultad de reysterar el Sacrificio en los dias festivos, porque no pueden cumplir con su obligacion, la qual no solamente consiste en celebrar y aplicar la Misa por el pueblo en los dias festivos, sino tambien en explicar los Misterios de la Religion, y en enseñar à los niños la Doctrina Christiana quando se juntan en la Iglesia à oír Misa.

Gran complacencia hemos tenido en esto. Porque habiendo nuestro Predecesor Inocencio XIII., de feliz memoria, deputado una Congregacion peculiar, compuesta de algunos insignes Cardenales de la S. R. I. para tratar de los gravísimos negocios del Clero Español, propuestos por el Cardenal Belluga, de buena memo-

ria; y habiéndonos encargado entonces el Oficio de Secretario de la misma Congregacion, tenemos presente que hubimos menester mucho tiempo y mucho trabajo para probar ser absolutamente falsa la opinion en que se fundaban los Párrocos de España, para creerse exéntos y libres del cargo de enseñar la Doctrina Christiana á los niños, por practicarse estos exercicios en otras Iglesias, ó bien porque con la industria y estudio de los Predicadores se instruían suficientemente los fieles, ó bien por la antiquísima costumbre, que parecia libertar de este cargo á los mismos Párrocos: Todo lo qual se lee en la Constitucion que empieza Apostolici ministerii, que promulgó el dicho nuestro Predecessor Inocencio, en la qual §. 9. se refiere y se refuta todo lo

que arriba hemos mencionado.

Las refuta.

Advertidas estas cosas como de paso, respondemos á la quëstion, que no debe reysterarse el Sacrificio los dias festivos, si otro Sacerdote pudiere hacerlo por el Párroco, aunque en el mismo dia deba explicarse al pueblo el Catecismo y los Misterios de la Fé: porque esto puede hacerse por ministerio del mismo Sacerdote, á quien se encomienda la Misa, segun Nos establecimos en la Diócesi de Bolonia, quando obteniamos aquella Sede, no ignorando ser esto conforme á los Decretos que en la materia expidieron mas de una vez los Pontífices Romanos. Esto mismo mostramos inst. 3. tom. 3. de nuestras Instituciones Eclesiásticas que se imprimieron en Bolonia. Allégase á esto que el Párroco que de buena gana

quisiese los dias festivos instruir á los fieles en ambas Iglesias, podria lograrlo mas facilmente, aun quando se le permitiese reysterar el Sacrificio, si celebrase solamente en una de las dos Iglesias y enseñase al pueblo, y despues se transfiriese á la otra, y sin decir segunda Misa explicase al pueblo la Doctrina Christiana.

Quexanse ademas tus Párrocos de que dudas concederles la facultad que siempre obtuvieron de tus antecesores. Es cierto que solamente á los Misioneros se da alguna vez facultad por la Sede Apostólica para celebrar dos veces en un dia; pero tambien lo es que los demas Sacerdotes necesitan conseguir facultad del Obispo para esto mismo, aun quando parezca que interviene causa de necesidad, cuyo juicio de ningun mo-

do pertenece á los mismos Sacerdotes. Así lo afirma Vericello, de Apostolicis Missionibus, tit. 4. de Privilegiis regular. quest. 19. num. 202. „ Preguntarás prime-
 „ ramente si para decir dos Mi-
 „ sas en los Lugares en que hay
 „ tal necesidad, se requiere licen-
 „ cia del Obispo. Respóndese afir-
 „ mativamente, excluidos los pri-
 „ vilegios de los Misioneros. Así
 „ está resuelto por la Sagrada
 „ Congregacion.“ También es cier-
 to que jamas se conceden semejan-
 tes facultades, si no lo exige la
 necesidad, y que si alguna vez se
 conceden, no se reputan como pri-
 vilegio de algun Sacerdote, sino
 solamente por una peculiar causa
 de necesidad, como confiesa Fag-
 nano, cap. in ordinanda, num. 37.
 de Simonia. „ La Sagrada Con-
 „ gregacion extraña que se trate

„de conceder tales licencias, por-
 „que esto no debe hacerse sino por
 „una grave necesidad, y con gran
 „cautela, como en los Lugares
 „donde hay muy pocos Sacerdo-
 „tes, ó se presentan inconvenien-
 „tes de los enemigos de la Fé, ó
 „cosa semejante &c. No puede
 „concederse por el Obispo esta li-
 „cencia en general como privile-
 „gio de algun Sacerdote, sino li-
 „mitadamente en un caso parti-
 „cular, por causa de necesidad
 „que debe ser examinada por el
 „Obispo.“ Por tanto, quando no
 halláres semejante causa de nece-
 sidad, jamas aprobarémos la con-
 ducta de tus Párrocos, si se que-
 xáren de tí. Nos recomendamos
 en gran manera tu prudencia, y
 reconocemos que has conformado
 tu ánimo y tu modo de pensar
 con el exemplo del citado S. Car-

los Borroméo, que en el primer Sínodo Provincial, cap. 5. abrogó las licencias concedidas por sus predecesores para celebrar muchas Misas.

Acerca de
la costumbre.

Los Párrocos, finalmente, para defender su causa, alegan la antiquísima costumbre. Nos omitimos exâminar, si la alegan con razon ó sin ella. Solamente exâminamos, si esta costumbre ha adquirido razon de prescripcion ó de presuncion; y uno y otro lo tenemos por falso y ageno. A la verdad, no el Derecho Divino, sino el Eclesiástico, prohíbe que un mismo Sacerdote, en un mismo dia reytare el Sacrificio; pero no todas las cosas que son solamente de Derecho Eclesiástico pueden prescribirse. Porque si segun las leyes civiles, las cosas santas no pueden prescribirse, es

ciertamente mal sonante el asegurar, que por prescripcion se ha obtenido ó se ha adquirido cosa que se oponga á las Sanciones universales de la Iglesia, cuya observancia manda á todos los Sacerdotes en la celebracion de las Misas el Santo Concilio Tridentino, como se colige del Decreto de Observandis et evitandis in celebratione Missæ.

En algunas provincias habia la costumbre de que los Párrocos que tenian á su cargo dos Iglesias hacian los Oficios en la feria sexta de la Semana mayor, primero en una de las Parroquias, y despues le reysteraban en la otra. El precepto de recibir en ayunas el Cuerpo de Jesu-Christo no es de Derecho Divino, sino Eclesiástico, segun el Cardenal Bona, Rerum Liturgicar. lib. 1. cap. 21.

num. 2. donde refiere, que en los tiempos primitivos no en todas partes obligaba á todos esta ley; y habiéndose advertido, no obstante esto, que el Párroco que celebraba el Oficio en la segunda Parroquia no recibia en ayunas la Eucaristía baxo la especie de pan, por haber tomado en el Oficio que celebró en la primera Parroquia una partícula de la Hostia consagrada el dia antes, y al mismo tiempo vino sin consagrar, quebrantando de este modo el ayuno natural, se reprobó esta costumbre, aunque apoyada, segun se decia, en piedad y devocion. Movidos de este exemplo algunos Párrocos de dos Iglesias, para poder celebrar en ambas el Oficio de la feria sexta de la Semana mayor, introduxeron la costumbre de no tomar el vino en el

Oficio que celebraban en la primera Parroquia, tomando solamente la especie de pan, para hacer en ayunas el Oficio en la segunda Parroquia, y celebrar la Misa que llaman de los Presantificados. Mas tambien se reprobó esta costumbre, como opuesta al rito Eclesiástico, que prescribe el orden Romano y el Sacramentario de S. Gregorio, y que usa la Iglesia universal. Francisco Silvio, Teólogo famoso, lo explica muy bien en el tomo 5. de sus obras de la edicion de Antuerpia, orat. 1. que es la única de Oficio Parasceves, y es de parecer que de ningun modo debe deferirse á la costumbre de los Párrocos. De esto trata bastante Suarez en la tercera parte de Santo Tomás, tom. 3. question 73. art. 2. disput. 80. sect. 3. Y Nos

expusimos todo esto en nuestro tratado de Sacrificio Missæ, impreso en Padua sect. 2. §. 39. En otro tratado de Festis Domini nostri Jesu-Christi, impreso tambien en Padua, part. 1. §. 336. y siguientes, confutamos el error de los Griegos Cismáticos, que pretenden que en la Misa de los Presantificados se hace la transubstanciacion del vino en Sangre de Christo, mediante la inmersion en el Caliz de una partícula tomada de la Sagrada Hostia, y afirmamos que el Sacerdote en el Oficio de la feria sexta de la Semana mayor consume el Cuerpo y Sangre de Christo, conteniéndose uno y otro baxo la especie de pan, aunque se haya consagrado el dia antes.

A la prescripcion se sigue la presuncion, de la qual vamos

á hablar. No ignoramos que segun el comun proverbio de los Jurisperitos, por razon de una costumbre inmemorial, puede producirse qualquier título gracioso, y aun privilegio Apostólico, que aunque no esté autorizado con documento alguno cierto, se llama presunto. Pero omitiendo otras razones, por no alargar demasiadamente esta carta, decimos, que esto puede entenderse de aquellos privilegios que hubieran podido impetrarse de la Santa Sede, si alguno los hubiera solicitado, mas no de aquellos que absolutamente se suelen negar quando se pretenden, para que la presuncion no tenga mas autoridad y fuerza que la verdad.

Los Romanos Pontífices acostumbran remitir á informe de las Congregaciones, y despachar con

su consejo los negocios que por sí mismos no pueden exáminar. En el año de 1657, no pudiendo salir de su casa á la Iglesia para oír Misa en los dias festivos una gran parte de nobles de la ciudad de la Asumpcion, Provincia de Paraguay, por no tener vestido decente, pidió el Obispo que se le permitiese celebrar para ellos una Misa antes de amanecer, y otra antes de mediodia, para que el resto del pueblo cumpliese con el precepto los dias festivos. Tratóse de esto en la Congregacion del Concilio el dia primero de Setiembre del mismo año, y no fue atendida la pretension, principalmente por haber parecido increíble el que no hubiese otro Sacerdote que celebrase por los nobles antes de amanecer, como se colige del libro 21. de los Decretos, pag. 56.

Fuera de esto, bien sabeis todos que en los reynos de Aragon y Valencia, y en el Condado de Cataluña, el dia de la Conmemoracion de todos los Fieles difuntos, qualquier Sacerdote Secular puede celebrar dos Misas, y qualquiera Regular tres, cuyo privilegio singular está apoyado en una antigua costumbre, y en la fama de un indulto Apostólico concedido, ó por Julio III, ó por Paulo III. Sumos Pontífices, del qual privilegio tratamos en dicho nuestro Comentario de Sacrificio Missæ, sect. 2. §. 31. y mas extensamente, quando teniamos el empleo de Secretario de la Congregacion del Concilio, con motivo de tratarse de cierta Causa de Castilla, como puede verse en el Thesaurus resolution. de la misma Congregacion, tom. 2. pag. 168.

del qual privilegio tambien hizo larga relacion el Cardenal Lanfredino, de buena memoria, teniendo el mismo empléo de Secretario, y tratando de cierta Causa de Orihuela, de que se hace mencion en el tomo 5. del mismo Thesouro, pag. 384. y siguientes. Varones, que en dignidad y excelencia sobrepujaban á los demas, suplicaron humildemente á los Pontífices Romanos, no el que permitiesen una novedad, sino únicamente el que extendiesen á otras partes el citado privilegio, por el qual los Sacerdotes Seculares y Regulares reysteraban la Misa el dia de la Commemoracion de todos los Fieles difuntos, revisiendo sus súplicas con singular piedad y razones diligentemente buscadas. Y habiéndose remitido el asunto por los Sumos Pontífi-

ces á la Congregacion, ésta no condescendió con tales súplicas, y despidió á los solicitadores con urbanidad, como se hace con los sujetos de distincion, segun referimos en el citado tratado de Sacrificio Missæ, sect. 2. §. 32. de la edicion de Padua.

Con que si á un Obispo se le denegó el privilegio que solicitaba para decir dos Misas en los dias festivos, á fin de que los nobles cumpliesen con el precepto, y esto porque habia otro Sacerdote que pudiese celebrar: si no se atendieron las preces de unos sujetos ilustres, que únicamente solicitaban la extension de un privilegio, y tal privilegio que solo una vez cada año habia de tener uso, qualquiera podrá conocer facilmente qué hubiera determinado la Santa Sede, si los sim-

ples Párrocos hubieran pretendido facultad de celebrar dos veces donde no faltase otro Sacerdote que pudiese servir al Párroco; y facultad de celebrar dos veces, no como quiera un dia cada año, sino tantos dias como Fiestas de precepto tiene el año.

Se determina que debe observarse el Decreto del Obispo.

Bien conocemos que con solo haber dicho que tu Constitucion Sinodal debe observarse, pudiéramos haber respondido á tu consulta; pues Henrique Boich, antiguo Profesor del Derecho Canónico en el Comentario al cap. Te referente, de Celebratione Missar. enseña que nadie puede celebrar en un dia dos Misas, si está prohibido por Constitucion Sinodal. Pero hemos tenido por conveniente escribir todo esto para alabar tu singular interés por la religion, y para que tuvieses

á la vista cierta norma, y método á que arreglar tus determinaciones y tu mente con seguridad; y con este fin gastamos en nuestra Bibliotéca para escribir ésta tres dias que tuvimos libres de la ocupacion de dar Audiencia, y de otros negocios molestos. Por último, recomendándote en gran manera segunda vez, por haber buscado en tus dudas la sentencia y consejo de esta Santa Sede, te damos, Venerable Hermano, con mucho amor nuestra bendicion.

Dado en Roma en Santa María la Mayor á 16 de Marzo de 1746, año sexto de nuestro Pontificado.



Tened presente, Señores, en todos tiempos esta decision de la Iglesia, y observadla puntualísimamente; y todos aquellos que no

tengan la licencia y permiso de nuestros antecesores, ó que sus circunstancias hayan variado, nos harán presentes las causas que tengan en sus Parroquias, para que benignamente les concedamos el permiso y licencia, que ordena y manda el Vicario de Jesu-Christo desde el Sólío Supremo de su primacía.

Al mismo tiempo os dirigimos la Encíclica que dirigió á todos los Prelados el mismo Sumo Pontífice; cuyo tenor es el siguiente:



Tened presente, Señores, en todos tiempos esta decision de la Iglesia, y observadla puntualmente; y todos aquellos que no

* * * * *

C A R T A

ENCICLICA Y CONMONITORIA
á todos los Obispos.

A LOS VENERABLES HERMANOS
Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obis-
pos, Benedicto Papa XIV.

*Venerables Hermanos: Salud y Apostólica
Bendicion.*

*Luego que plugó á Dios, que
es rico en las misericordias, co-
locar nuestra humildad en la Su-
prema Cátedra del Bienaventura-
do Pedro, y encomendarnos, aun-
que sin mérito nuestro, la potes-
tad de Vicario de nuestro Señor
Jesu-Christo para el gobierno de
toda su Iglesia, pareció que re-*

sonaba en nuestros oídos aquella voz divina: Apacienta mis corderos: apacienta mis ovejas, esto es, la obligacion impuesta al Romano Pontífice, Succesor del mismo Pedro, de gobernar no solamente los corderos de la grey del Señor, que son los pueblos derramados por todo el mundo, mas aun tambien las ovejas, es decir, los Obispos, que á manera de madres de corderos engendran pueblos en Jesu-Christo, y los vuelven á parir: Pues oid tambien vosotros, Hermanos, las voces de vuestro Pastor por medio de estas letras; y como que sois llamados á una parte del cuidado, cuya plenitud se nos ha encomendado por el Señor, entended por nuestros mismos avisos y exhortaciones quanta ansia tenemos de no omitir aquellas cosas que son pro-

pias de nuestro Oficio, y quanta es la fuerza de nuestra paternal caridad ácia vosotros, que nos conduce á desear vivamente que sea eterno el gozo de los Pastores por el aprovechamiento de las santas ovejas.

En primer lugar, procurad, y poned el mayor esfuerzo y diligencia en que resplandezca en el Clero la integridad de costumbres, y el estudio del culto divino, y se conserve en todo su vigor la disciplina Eclesiástica, y donde hubiere decaído se restablezca. Porque bien sabido es, que no hay cosa que mas eficazmente instruya, excite é inflame á todo el pueblo para la piedad y religion, y para entablar una vida christiana, que el exemplo de los que estan dedicados al culto divino; y así todo vuestro cona-

to ha de dirigirse señaladamente á que se alisten en la milicia clerical , mediante una eleccion muy mirada , aquellos de quienes con razon pueda esperarse que andando ellos por la Ley del Señor , y pasando de virtud en virtud , su misma vida cause veneracion á los demas , y su industria trayga á vuestras Iglesias utilidad espiritual , pues sin duda es mejor tener pocos Ministros , pero buenos , idóneos y útiles , que muchos que no hayan de aprovechar para la edificacion del Cuerpo de Christo , que es la Iglesia. No ignorais , Hermanos , quanta precaucion exigen de los Obispos en este punto los Sagrados Cánones ; mas no sufrais que respeto alguno humano , ni las importunas sugestiones de los que os cercan , ni los ruegos

de los que por otros se empeñan, os aparten de la regla de los mismos Cánones que debe observarse. El precepto del Apostol, que á ninguno se impongan las manos con demasiada aceleracion, entonces principalmente ha de observarse, quando se trate de la promocion á los Ordenes sagrados y á los Misterios sacratísimos, que es lo mas divino que hay, pues no basta la edad prescrita á cada órden por las leyes eclesiásticas, ni debe abrirse la puerta, como por cierto derecho ya adquirido para órden superior, indistintamente á todos los que estan constituidos en órden inferior, sino que debeis investigar cuidadosamente y con mucha diligencia, si el tenor de vida de los que recibieron los primeros ministerios, y su adelantamiento en las ciencias

sagradas es tal, que con razon se les juzgue dignos de que se les diga ascende superius; siendo por otra parte mas conveniente el que algunos se queden en el mismo grado, que el que se les promueva á otro mas alto con mayor peligro suyo y escándalo de otros.

Y porque importa, sobre quanto puede ponderarse, que los que son llamados á la suerte del Señor se preparen desde la niñez á manera de tiernas plantas para la piedad, para la integridad de costumbres y para la disciplina canónica, por eso mismo debéis poner toda vuestra atencion en que donde aun no se hubieren instituido Seminarios clericales se instituyan quanto antes pueda ser, ó se amplien los ya instituidos, si fuere necesario mayor número de alumnos, segun las circunstancias

de las Iglesias, haciendo para este fin uso de aquellos medios que los Obispos tienen ya facultad de proporcionar, á los quales Nos añadiremos otros, si nos mostráreis ser necesarios: y estos mismos Colegios es preciso se fomenten con vuestra singular sollicitud, visitándolos á menudo, indagando sobre la vida de cada uno de los jóvenes, sobre su índole, y sobre su aprovechamiento en los estudios, destinando para su cultura sabios maestros y varones adornados de espíritu eclesiástico, honrando alguna vez con vuestra presencia sus ejercicios literarios y funciones eclesiásticas, confiriendo finalmente algunos Beneficios, á los que mayor muestra de virtud hubieren dado, y mayor alabanza hubieren merecido: que no os pesará de haber

dado tan buen riego á estas plantas quando iban criándose; antes bien vuestra diligencia os dará con el tiempo un fruto muy opimo en la abundancia de buenos operarios, puesto que muchas veces se duelen los Obispos de ser mucha la mies, y pocos los operarios; aunque tambien pudieran tal vez dolerse de no haber puesto ellos mismos la industria necesaria para formar operarios correspondientes y proporcionados á la mies, pues los buenos y diligentes operarios no nacen, sino que se forman; y el que se formen pertenece especialmente á la diligencia y cuidado de los Obispos.

Tambien importa muchísimo que se fie la cura de almas á sujetos que por su doctrina, piedad y pureza de costumbres y

claros exemplos de buenas obras puedan alumbrar á otros; de manera que con verdad sean luz y sal del pueblo, y por tal se les repete. Estos son vuestros propios coadjutores en instruir el rebaño que se os ha encomendado, en regirle, en purificarle, en enderezarle ácia el camino de la salvacion, y en excitarle á las virtudes christianas: de donde bien facilmente se entiende quanto interés teneis vosotros en que para cumplir el oficio parroquial se elijan sugetos tales, que con razon sean juzgados los mas idóneos para el fructuoso gobierno de los pueblos. Poned igualmente gran cuidado en que todos los que tienen cura de almas, por lo menos los Domingos y demas Fiestas de precepto, apacienten con saludables palabras á los pueblos mis-

mos, enseñándoles lo que deben saber los fieles de Christo para salvarse, y explicando los puntos de la Ley divina, y los dogmas de la Fé; y tambien imbu-yendo á los niños en los rudimentos de la misma Fé, arrancando de raiz qualquiera mala costumbre que haya en contrario donde quiera. Porque ¿cómo oirán sin quien les predique? ó ¿cómo podrán los pueblos alcanzar la norma de creer rectamente, y rectamente obrar, si los que cuidan de las almas fueren negligentes, floxos y desidiosos en un oficio como éste? Por lo mismo no puede comprehenderse con el entendimiento, ni explicarse con palabras quanto estrago amenaza á la república christiana de la negligencia de aquellos á quienes está encomendada la cura de almas en orden á

instruir á los niños, señaladamente en el catecismo. Aprovechará además muchísimo el que procureis que los que exercen la cura de almas, y los demas que estan destinados á oír las confesiones de los penitentes, se dediquen por algunos dias todos los años á exercicios espirituales, pues en este santo retiro se renovarán en el espíritu de su alma, y se vestirán de la virtud que viene de lo alto para hacer con mas conato y mas aliento lo que es propio de sus oficios por la gloria de Dios, y por la utilidad espiritual y salvacion de los próximos.

Ya sabeis, Hermanos, que por precepto divino está mandado á todos los Pastores de almas que reconozcan sus ovejas, y las apacienten con la predicacion de la palabra divina, con la adminis-

tracion de Sacramentos, y con el exemplo de todas las buenas obras; y que de ningun modo pueden satisfacer como es justo á estos y á los demas cargos del oficio pastoral los que no velan sobre su rebaño, ni le asisten, ni guardan de continuo la viña del Señor, cuya custodia se les ha encomendado. Y así debéis estar en vuestro puesto y guardar en vuestra Iglesia ó Diócesi la residencia personal á que estais obligados en virtud de vuestro ministerio, como expresamente está declarado y prescrito por muchos decretos de Concilios generales y constituciones de nuestros Predecesores. No creais que es lícito á los Obispos por su voluntad, ó por una qualquier causa, estar ausentes tres meses en cada año; pues para que esto les sea lícito, consta

que debe haber necesidad, de suerte que una justa causa exija esta ausencia, y al mismo tiempo se atienda á que no resulte detrimento al rebaño. Acordaos, pues, que ha de ser juez aquel á cuyos ojos se presentan desnudas y claras todas las cosas; por lo mismo mirad que la causa sea verdaderamente tal, que pueda aprobarse por este Supremo Príncipe de los Pastores, por quien se os ha de pedir cuenta muy pronto de la sangre de las ovejas que os estan encomendadas, en el qual juicio vanamente se empeñaría el Pastor en defenderse con la excusa, de que en su ausencia, y sin saberlo él, habia el lobo devorado las ovejas; porque si bien se considera, claramente se vé, que casi ningun daño ó escándalo hay en la Diócesi de este modo aban-

donada, que no deba imputarse al
 que con sus amonestaciones debia
 llamar á los súbditos quando se
 apartaban del camino, atraerlos
 con exemplos, fortalecerlos con
 su voz, y contenerlos con su au-
 toridad y caridad. Y ¿quién no
 conoce que es mucho mas expedi-
 to el evacuar por medio de otros
 los negocios quando sea necesario,
 que por el mismo Obispo estando
 fuera de su Diócesi, y que el Obis-
 po por sí mismo, y no por medio
 de Ministros, cuide de guardar y
 gobernar su rebaño, que es el ne-
 gocio mas importante de todos?
 pues por idóneos y probados que
 sean los Ministros, nunca las ove-
 jas suelen oír su voz, como oyen
 la de su verdadero Pastor; y la
 experiencia ha enseñado muchas
 veces, que la industria vicaria, ó
 por comision, no llena el hueco de

la vigilancia é industria del propio Obispo, á quien ayuda para esto la gracia peculiar del Espíritu Santo.

Ademas de esto, no habiendo en la administracion de la hacienda cosa mas útil, que el que el mismo padre de familias atiende freqüentemente á todas las cosas, y con su vigilancia aliente la industria y diligencia de los suyos, por lo mismo os amonestamos y exhortamos, Hermanos, y aun os mandamos que visiteis Vos mismos vuestras Iglesias y Diócesis (á no ser que ocurra una grave y legitima causa que haga preciso el encomendarlo á otro), y reconozcais vosotros mismos vuestras ovejas, y el semblante de vuestro rebaño. Llena está ciertamente de terror y espanto aquella verdadera senten-

eia que arriba diximos , no se admite la disculpa del Pastor , si el lobo se comió las ovejas sin saberlo él. Muchas cosas ignorará el Obispo , muchas le estarán ocultas , ó las llegará á saber ya tarde , si no se dirige ácia todas las partes de su Diócesi ; y si no ve, oye , indaga por sí mismo á qué males hay que aplicar remedio, quales han sido sus causas , y de qué modo se podrá precaver que renazcan despues de extinguidos. Por otra parte , siendo tal la condicion de la flaqueza humana , que en el campo del Señor , cuyo cultivo está encomendado al Obispo , vayan insensiblemente creciendo las espinas , abrojos y yervas nocivas é inútiles , si el Labrador no anda rozándolas de continuo , se marchitará con el tiempo aquella lozania que á costa de

trabajos y desvelos habia conseguido. Mas no es aún bastante el que visiteis vuestra Diócesi, y que con vuestras oportunas prevenciones se haya provisto á su curacion: restaos hacer con empeño otra cosa, que se lleve á efecto lo que en las visitas hubiereis mandado, porque ninguna utilidad resultará de las leyes, por muy buenas que ellas sean, si lo que de palabra se estableció, no se cumple exáctamente en la obra por aquellos á quienes toca. Y así despues que hayais preparado las medicinas saludables para ahuyentar ó expeler las enfermedades de los ánimos, no por eso debe cesar vuestra solicitud, sino que se ha de estrechar con el mayor esfuerzo la execucion de los preceptos que hubiereis dado; y esto lo conseguireis por medio de reysteradas visitas.

Finalmente, para comprehender mucho en pocas palabras, en toda funcion sagrada y eclesiástica, en todo exercicio de culto divino y de piedad, sed vosotros, Hermanos, los primeros, los caudillos y maestros, para que tanto el clero, como todo el rebaño, del esplendor de vuestra santidad reciba la luz, y se inflame con el ardor de vuestra caridad; y así en la freqüente y devota oblacion del tremendo Sacrificio, en la solemne celebracion de las Misas, en administrar los Sacramentos, en hacer los Divinos Oficios, en el culto y esplendor de los Templos, en la disciplina de vuestra casa y familia, en el amor ácia los pobres, y en socorrerles, en visitar y aliviar á los enfermos, en dar hospedage á los peregrinos, y finalmente en toda obra de virtud

*christiana, sed vosotros la pauta de vuestra grey, para que todos sean imitadores de vosotros, y vosotros tambien de Christo, como es razon que lo sean los Obispos, á quienes el Espiritu Santo puso para gobernar la Iglesia de Dios que grangeó con su sangre. Tened tambien á la vista á los Apóstoles, en cuyo lugar sucedisteis, para que sigais sus huellas en tolerar los trabajos, las vigili-
 as y las calamidades, en apartar de vuestros rediles á los lobos, en arrancar las raíces de los vicios, en explicar la ley del Evangelio, y en atraer á una saludable penitencia á los que se hayan extraviado. Os asistirá, sin duda, Dios Omnipotente y Misericordioso, en el qual, que nos conforta, todo lo podemos: ni os faltará el auxilio de los Príncipes*

religiosos, como confiamos, y tendreis pronta toda ayuda en esta santa Sede, siempre que entendiéreis haber necesidad de nuestra Autoridad Apostólica; por tanto venid con buen ánimo y gran confianza á Nos, que á todos vosotros, como á Hermanos y Coadjutores nuestros, y nuestra Corona, os amamos en las entrañas de Jesu-Christo: Venid á la Santa Iglesia Romana, que es Madre, Cabeza y Maestra vuestra y de todas las Iglesias, de donde ha manado el origen de la Religion, donde está la piedra de la Fé, la fuente de la unidad sacerdotal, y la doctrina de la verdad sin corrupcion; pues nada deseamos con mas viveza, ni puede sernos tan grato, como el dedicarnos con vosotros juntamente á la gloria de Dios, y trabajar en la

custodia y propagacion de la Fé Católica, y salvar las almas, por las quales aun nuestra propia sangre y nuestra vida pondremos de buena voluntad, si fuere necesario. Aliénteos, finalmente, y pongaos espuelas aquel grande y seguro galardón que os espera, pues quando se muestre el Príncipe de los Apóstoles, recibiréis la corona de gloria que jamas se marchita, corona de justicia que está guardada para los fieles Dispensadores de los Misterios de Dios, y para los diligentes y activos especuladores de la casa de Israel, que es la Iglesia santa del mismo Dios. Y Nos, que aunque indignos, hacemos sus veces en la tierra, bendecimos con mucho amor á vuestras Fraternidades, y con afecto paternal damos la misma Apostólica Bendición á vuestro

Clero y pueblo fiel. Dado en Roma en Santa María la Mayor á 3 de Diciembre de 1740, año primero de nuestro Pontificado.

No es posible (Venerables Dispensadores de los santos Misterios), no es posible haya muchos que quieran ó puedan hacerse sordos á los amorosos silvos del Pastor universal, á las tiernas voces del Padre comun de los Fieles, ni á los poderosos motivos y grandes ventajas que nos promete; mas para cumplir con lo que ordena el Vicario de Jesu-Christo, os diremos, Señores, lo que todos sabeis: recibidlo, no obstante, como una singular efusion de nuestro corazon, que os ama tiernamente, y con toda su extension os desea la salud eterna.

Todas las cosas del mundo son tan dificiles, dice el Eclesiastés,

que el hombre no puede explicarlas. Si éstas son tan difíciles, ¿quién podrá explicar, ni aun comprender, la dignidad, la grandeza y la santidad que pide nuestro ministerio? No solo para nosotros mismos, sino tambien para conservar á sus funciones el respeto y veneracion que se les debe, y para no disminuir en el Pueblo christiano la alta idea que debe tener de los adorables Misterios que celebramos.

Por la gran misericordia de Dios formamos en medio del mundo un pueblo separado, una nacion santa y un Sacerdocio Real, que baxo de distintas leyes tenemos obligaciones muy sublimes y relaciones mas altas. Por ellas los Templos deben ser nuestras principales moradas, la extension del Reyno de Jesu-Christo nuestra

ocupacion continúa y ordinaria, las Santas Escrituras, los Himnos y Salmos deben hacer todas nuestras delicias y placeres.

Esta dignidad y ministerio no es, Señores, para vivir en ociosidad y reposo, es un oficio de continuos sufrimientos, combates y trabajos, de oracion, meditacion, leccion santa, de retiro, recogimiento y entera separacion de todo lo mundano y de quanto el mundo presenta como delicioso y agradable. El mundo se alegrará, los hijos del siglo darán gritos de alegría y de contento, los juegos y las risas serán su parte, las lágrimas y la tristeza debe ser la nuestra (1). Somos los Angeles de paz, que debemos llorar con toda la amargura de nuestro corazon, al ver tan desconocidas las

(1) Joan. c. 16. v. 2.

sendas de la justicia , tan desoladas las calles de Sion , y que apenas hay quien sin extraviarse pase por el camino recto que conduce á la vida.

La Iglesia , separándonos de todo comercio humano , nos ha sellado con un caracter indeleble, y nos ha dedicado y consagrado enteramente al culto del Señor y á la santificacion de las almas. Con este fin nos ha impuesto la obligacion pública y diaria del Oficio Divino, para que en él y por él alabemos y glorifiquemos continuamente á Dios sobre la tierra, como le glorifican, bendicen y alaban sin cesar los Angeles y Bienaventurados en el cielo. Tambien nos ha encargado los intereses de todos los fieles para con Dios, mientras los demas miembros de la Iglesia se ocupan en la adminis-

tracion de justicia, en la defensa de la patria, en la dura y penosa agricultura, y en los trabajos de su condicion y estado, sin poder entregarse á la oracion freqüente: á nosotros nos ha colocado sobre la santa montaña, para que desde ella presentemos ante el trono de la Divina Clemencia sus suspiros y sus votos; y humildes y fervorosos le representemos sus gemidos, sus necesidades y aficciones, y para que entre el vestíbulo y el Altar, clamemos y pidamos al Señor perdone á su Pueblo, para que castigado saludablemente respire arrepentido en sus misericordias y piedades. En nuestras humildes oraciones confia la Iglesia, y espera por ellas oportunos auxilios para todos sus Fieles.

Igualmente nos ha encargado esta Santa Madre, que cultivemos

la viña del Señor, trabajemos en su campo, y velemos con la mayor diligencia para que el hombre enemigo no siembre en él su cizaña. ¿Quándo faltarán en este campo pecadores á quien convertir? ¿ignorantes á quien instruir? ¿debiles á quien sostener? ¿misera- bles á quien consolar? ¿é impíos á quien confundir?

Ya, Señores, no nos es permiti- do salir del santuario, para vol- ver á entrar en las tiendas de los que viven segun las máximas del mundo, ni participar de sus obras. El trato y comercio del mundo, aunque sea honesto, es incompati- ble con la gravedad religiosa de nuestro estado, y con la santidad y pureza que pide el ministerio. El mundo para nosotros es un país extraño, en donde ó no se cono- cen, ó se estiman en poco las san-

tas leyes que profesamos : es una region en donde soplan vientos para nosotros poco sanos , y una tierra cuyas aguas nos causan conocidos daños.

Nos causaría , y justamente , un santo horror , si viéramos que los Vasos que sirven al altar , los Cállices consagrados , se empleaban en los festines y convites de los mundanos : ¿quanto mayor horror debe causarnos , si nosotros , despues de dedicados y consagrados á tan altos fines , empleamos nuestras personas , nuestros corazones y nuestros espíritus en los negocios , placeres y diversiones mundanas ? Porque bien sabeis , Señores , que las cosas materiales , aunque consagradas , no son capaces de otra santidad y profanacion que en figura : la profanacion real , verdadera y efectiva reside en el alma

del profanador: ésta es la que se hace el objeto del horror, de la ira y de la cólera de Dios. Bien claro nos previene el Apostol, que los que estamos alistados en la milicia de Jesu-Christo no podemos entregarnos á los embarazos del siglo. Somos las columnas del santuario: si éstas se ven fuera de él, dispersas y tendidas por las calles y las plazas, ¿de qué podrán servir sino de estorvo y de embarazo?

En el comercio y trato del mundo no podemos, Señores, sostener nuestra dignidad, ni lograr el buen éxito de sus funciones. En él siempre, siempre perdemos. El Venerable Kempis decia: „nunca „estuve con los hombres, que no „volviese menos hombre.“ Yo os presento por testigos de esta verdad de continua lastimosa expe-

riencia. Si en el trato y comercio del mundo conservamos la inocencia, abatimos á lo menos, ó envilecemos el caracter: si no nos conformamos á sus usos, máximas y leyes, somos el blanco de su mofa y de su burla: si nos conformamos, nos hacen objeto de su censura, de su crítica, y de su desprecio. El mundo nada perdona á los Ministros del santuario que no son fieles y exáctos en el cumplimiento de su ministerio; aun en las acciones indiferentes ninguna gracia les hace: quanto mas procuren conformarse con sus máximas, y tomar parte en sus diversiones y placeres, tanto mayor ha de ser la nota, la censura y el desprecio.

Por eso el Apostol S. Pablo (1) nos dice, que no nos conforme-

(1) Ad Rom. cap. 12. v. 2.

mos con el siglo presente, sino que renovemos nuestro espíritu, para que conozcamos la voluntad de Dios, y quales son las cosas que aprueba y ama. Este precepto ó consejo del Apóstol es importantísimo, aunque difícil en su execucion: es necesario estar muy instruídos, y penetrados de las leyes y máximas de nuestra Religion, y muy firmes en el cumplimiento de los divinos preceptos, para no dejarse arrastrar del impetuoso torrente de la costumbre y del exemplo de aquellos con quienes tratamos: la impresion y fuerza del exemplo, de la costumbre y de la multitud sobre nuestros corazones es asombrosa, porque es una instruccion continúa de acciones, mas poderosa sin comparacion que la eloqüencia y energía de los mejores discursos.

Tanta es la violencia del exemplo y de la costumbre, que no dudó el Padre San Agustin (1) afirmar, que los pecados, por grandes y abominables que sean, pasan por pequeños; ó no se tienen por pecados quando los autoriza la costumbre: esto mismo aseguran otros Santos Padres, y esto mismo nos lo enseña la experiencia. Tended, Señores, la vista por ese mundo, y veréis los indecibles males que causan á las almas, á las casas y familias los exemplos, los usos y las costumbres. Aquí no puedo menos de deciros, ¡quanto mas deplorable será el exemplo de aquellos, que obligados por su pro-

(1) Enchir. cap. 80. *Peccata, quamvis magna et horrenda, cum in consuetudinem venerint, aut parva, aut nulla esse creduntur; usque adeo ut non solum non occultanda, verum etiam prædicanda, ac diffamanda videantur, quando sicut scriptum est, laudatur peccator in desideriis animæ suæ, et qui iniqua gerit, benedicitur.*

fesion á darlo bueno, viven , no obstante , como los seglares mas disipados, y de un modo todo profano! La conducta poco arreglada de un Eclesiástico suele servir de especioso pretexto á gran número de gentes para vivir á su modo , autorizándose con la vida y exemplo del Eclesiástico.

El mundo trabaja sin cesar para renovar en sus habitantes la forma del hombre viejo , y seguir la ilusion de sus pasiones. La ignorancia humana , dice Tertuliano (1), se cree muy sábia en sus discursos y razonamientos , especialmente quando teme que le quieren quitar alguna cosa de los gustos, diversiones y ventajas del siglo ; pero todos los razonamien-

1 De Spectaculis , cap. 2. *Quàm sapiens argumentatrix sibi videtur ignorantia humana , præsertim cùm aliquid ejusmodi de gaudiis et fructibus sæculi metuit amittere!*

tos de los hombres no pueden mudar la naturaleza de las cosas y acciones que son verdaderamente buenas ó malas, segun el espíritu de verdad que dice Jesu-Christo por San Juan (1), no podia recibir el mundo. Hagamos nosotros continuos esfuerzos para renovar en nosotros y en nuestros próximos el espíritu de Jesu-Christo opuesto al del mundo, y los sentimientos que debe tener el hombre nuevo.

En prueba de estas verdades, notad, Señores, lo que continuamente vemos y tocamos: no hay Eclesiástico que al hacerse miembro del Clero, no se persuada con mas ó menos claridad, que indispensablemente queda obligado á vivir, y portarse conforme á su estado, y arreglar su conducta á las leyes de Jesu-Christo y de la

(1) Cap. 14. v. 17.

Iglesia, huyendo cuidadoso de las máximas de los mundanos; pero con el tiempo y trato de los hombres se olvida esta doctrina, y se borran estos principios y santas resoluciones. Pocos son los Sacerdotes que conservan aquellos primeros sentimientos de religion y de fervor, que concibieron y formaron en su ordenacion: en la mayor parte vemos que se disminuyen y entibian, en muchos se apagan. No se pierde de repente este espíritu y fervor: poco á poco se afloja en el retiro y santos ejercicios, y casi sin percibirlo se encuentra con su tibieza, porque á medida que nos retiramos de Dios, Dios se retira de nosotros: se disminuye la luz, crecen las tinieblas y se forma la noche; con lo que pierde el camino que habia llevado.

261 Aquellas santas ideas que habíamos formado en el retiro para nuestra ordenacion, facilmente se cambian con el trato del mundo, y á poco tiempo las miramos con otros ojos: ya nos parecen aquellas máximas demasiado duras y austéras, y en su lugar substituímos otras mas humanas, mas políticas, y mas conformes al comun sentir de todos. Lo que antes nos parecia de estrecha obligacion y de un santo zelo, lo graduamos despues de imprudencia y de exceso, y á la modestia y composura Sacerdotal, nos atrevemos á decir que es rusticidad y dureza de genio: abandonamos el estudio de las Santas Escrituras y el de los Cánones de la Iglesia, y nos dedicamos á la ciencia infeliz de hacernos admirar y amar de los que no conocen otra regla, que la que

el siglo profesa. Finalmente tanto nos familiarizamos con el mundo, que de censores pasamos insensiblemente á ser sus aprobadores.

Los Maestros de espíritu nos dicen, que es tanta la flaqueza y miseria del hombre, que aunque comencemos algunas veces con fervor los ejercicios espirituales, poco á poco vamos aflojando y separándonos del fervor con que comenzamos, y nos lo hacen ver con este similitud bien natural y claro: así como el agua, por mucho que esté hirviendo, si se aparta del fuego, poco á poco se vuelve á su natural frialdad, así nosotros nos volvemos á nuestra tibieza y floxedad, que parece tenemos mas arraigada y connaturalizada, que el agua la frialdad (1): somos de

(1) Sap. cap. 12. v. 10. *Quoniam nequam est natio eorum, et naturalis malitia ipsorum.*

nada, y nos volvemos á nuestra nada.

No extrañeis, Señores, este trastorno de ideas y de sentimientos, porque bien sabeis que aunque en el Santo Bautismo se destruyen los pecados, pero no la concupiscencia, amarga raíz, de donde brotan las pasiones, enemigos domésticos que dexa Dios en medio de nosotros para exercitarnos: nuestro corazon siempre lleva en sí una secreta repugnancia á la observancia de la ley, y un pendiente violento ácia lo malo. No hay medio: ó combatir constantemente las pasiones, ó hacernos esclavos de ellas: consentir en la menor tregua, ya es sujetarnos, y entregarnos á su violencia.

No por eso pretendo persuadirros que debeis retiraros al desierto, y vivir en soledad como un

Cartujano, sino que debemos vivir con mayor vigilancia y cuidado por la precision en que estamos de vivir en el mundo: nosotros por el ministerio no podemos huir; y así para vencer estamos obligados á no dexar las armas de la mano. El mundo está lleno de peligros y de la malignidad del demonio: querer vivir en el mundo, su trato y sus diversiones, y quererlas inocentemente, y sin faltar á la ley ni á la honestidad, es querer separar lo inseparable, es querer arrojarse á un rio caudaloso sin ahogarse, es querer entrarse en medio del fuego sin quemarse: esto, Señores, es imposible: siempre será verdad, que quien no huye del peligro, antes le ama y busca, perecerá en el. No tenemos obligacion á vivir en soledad; pero nadie puede dispensarnos de

llevar una vida y conducta edificante, arreglada, y conforme en todo á las leyes más esenciales del espíritu de nuestra vocacion, y del estado que profesamos.

Para conservar este espíritu, y el fervor que pide nuestro ministerio, pone la Iglesia todos los dias en nuestra boca el sagrado Libro de los Salmos, que en sentir del P. S. Ambrosio, es la voz comun de la Iglesia, y el remedio y medicina universal para todos los males. En el Salmo *Beati immaculati in via*, que rezamos ó cantamos en las quatro horas de la mañana, nos pone presente todo lo que es necesario para arreglar las costumbres, y purificar nuestros corazones. Todo él está lleno de instrucciones claras é importantes: cada uno de sus versos es una sentencia corta, que contiene, ó las

to, y vivie m soledad como un

mayores verdades de la moral , ó movimientos vivos y penetrantes de la caridad mas ardiente , ó súplicas humildes de un corazon penetrado de su debilidad y miseria, ó gemidos de una alma deshecha de dolor por la memoria de sus pecados, ó elogios y admiraciones de la bondad de Dios que nos ha criado. Este sagrado libro muda en oracion todo quanto trata, historia , naturaleza , milagros , sucesos , misterios y profecías : todo es oracion en boca de David , y por todos sus Salmos nos enseña á orar, no con preceptos , sino con su exemplo.

Los Salmos de David , que hacen la mayor parte del Oficio Divino y de nuestras mayores solemnidades , contienen las armas mas poderosas para resistir á nuestros enemigos : de ellas se vale la Igle-

sia para apaciguar la justa cólera de Dios en las grandes aficciones, y para atraer sus gracias sobre todos los Fieles: con ellas podemos rechazar las tentaciones del comun enemigo, reanimar nuestra fé débil y lánguida, excitar en nuestros corazones movimientos de verdadera penitencia, y encenderlos en el amor de Dios puro y perfecto. Los Santos Basilio, Ambrosio y Chrisóstomo aseguran que los Salmos de David son una honda misteriosa para vencer y echar por tierra al terrible gigante que nos amenaza é insulta cada instante con mayor rabia é insolencia, que Goliat al campo del Pueblo de Dios.

Mas para conseguir estas ventajas, es necesario que los recibamos ó cantemos con atencion, y con el corazon: si así los rezára-

mos, experimentaríamos mayores y mas admirables efectos, que los que causaba en Saul, agitado del maligno espíritu, la harpa de este Santo Rey, quando la tocaba con su mano. Por eso dice el P. S. Agustín (1): dame un corazon que ame, y sus propios sentimientos le darán la verdadera inteligencia de lo que digo: un corazon frio ni puede entender, ni percibir lo que hablo.

La tibieza, Señores, es un estado funestísimo y peligrosísimo; ojalá, decia el Angel del Apocalipsis al Obispo de Laodicéa, fueras frio ó caliente; pero porque eres tibio, empezaré á arrojarte de mi boca. Los Santos Doctores, entre ellos S. Bernardo y S. Buenaven-

(1) Tractat. 26. in Joann. n. 4. *Da amantem, et sentit quod dico..... Si autem frigidus loquor, nescit quid loquor.*

tura, no dudan asegurar, que es mucho mas facil la conversion de un gran pecador, que la de un Sacerdote ó Religioso tibio. ¿Qué bienes podrá esperar la Iglesia de un Sacerdote, que reza ó canta el Oficio Divino, ocupacion la mas gloriosa de nuestro ministerio, lleno de las ideas del mundo? Si un corazon fiel y devoto se entorpece con solo el peso que lleva en sí mismo, y halla dificultad en recogerse ¿qué harán aquellos, que con las semillas de las pasiones tienen presentes las diversiones, tratos y placeres del mundo? ¿se atreverán á asegurar, que aquel tropel de distracciones que tanto incomoda á los devotos no son voluntarias? ¿y qué juicio puede hacerse de aquellos que robando, por decirlo así, algunos instantes á los mismos negocios y placeres,

se presentan á tributar al Ser Supremo el sacrificio de alabanzas con la extremidad de sus labios, con una lengua fria y un corazon todo disipado? Consideremos, amados mios, que se nos ha de pedir estrechísima cuenta en el último dia de los siglos, no solo del mal que obremos, sino tambien de los bienes y favores que podiamos conseguir, abriendo con nuestras fervorosas oraciones el seno de las divinas piedades; y lexos de hacer á Dios una santa violencia con ellas, le irritamos y provocamos á los mayores castigos.

¿Qué bienes se podrán esperar de un Sacerdote, aunque no sea criminal, disipado, y cuya imaginacion está inflamada de los negocios y placeres del mundo, que con un ayre de indiferencia se presenta ante las sagradas Aras

á ofrecer la Hostia de propiciacion, para aplacar la ira de Dios, y detener el furor de su justicia, á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, accion la mas venerable, mas augusta y mas magestuosa de nuestra Religion, donde todo es sagrado, todo misterioso, y todo inspira veneracion y respeto el mas profundo? Al solo nombre de Jesus deben doblar la rodilla cielo, tierra y los mismos abismos: ¿qué veneracion, qué respeto, y qué temor santo serán debidos en presencia del mismo Jesu-Christo, real y verdaderamente presente sobre el Altar, ofreciéndose á su Eterno Padre por la salud y salvacion de todos los hombres?

Un Sacerdote que se atreve á celebrar el santo y adorable Sacrificio sin la preparacion debida, con tanta indiferencia en su ex-

terior, como si el negocio fuera puramente humano, sin un respeto religioso, que sea fiel intérprete de los sentimientos de su corazón, é inspire veneracion á los asistentes, que celebre con extraordinaria velocidad, ó asombrosa precipitacion, y sin la puntual observancia de los ritos y ceremonias que ha establecido la Iglesia (como dice el Concilio de Trento (1)): „por enseñanza y tradición de los Apóstoles, con el fin „de recomendar por este medio la „magestad de tan grande Sacrificio, y excitar los ánimos de los „Fieles por estas señales visibles „de religion y piedad á la contemplacion de los altísimos misterios „que estan ocultos en este Sacrificio:“ al mismo tiempo que renueva en el Altar la memoria de

(1) Sess. 22. cap. 5c. *de Mysteriis* (1)

la Pasion y Muerte de Christo, ¿no renueva en sí, y en quanto está de su parte, el inaudito delito de los Judíos y verdugos que le crucificaron? ¿Qué injuria mas atroz para nuestro amable Redentor, que verse insultado sobre el mismo trono de su amor y caridad infinita, en su misma casa, y por uno de sus Ministros consagrado á darle verdadero culto?

Bien se quexa Dios por Malaquías (1) de tan ingratos y atrevidos Ministros: he concedido, dice el Señor, un honor inestimable á los que he separado del resto del Pueblo para establecerlos mediadores, intercesores y Pontífices. Mientras han conservado el espíritu de su estado y vocacion, han llegado á mis aras penetrados de respeto y veneracion, han su-

(1) Malach. cap. 2.

bido al Altar con un amor mezclado de temor casto y religioso, han celebrado los adorables Misterios con tan humilde recogimiento, que haciéndose sentir exteriormente, han inspirado los mismos sentimientos de veneracion á otros, y han enseñado al mundo con su exemplo, quan grande es la inmensa Magestad, ante quien todo hombre debe abatirse, humillarse y confundirse; mas vosotros habeis violado y roto indignamente la alianza y pacto que Yo habia hecho con Leví, os habeis apartado del camino recto, y habeis escandalizado á la multitud, despreciando mis preceptos y ceremonias: Yo, Yo os haré viles y despreciables á los ojos de los pueblos y de todo el mundo. Amados Sacerdotes, ¿si será ésta la causa de vernos despreciados por muchos? Re-

cobremos fervorosos el honor y respeto que se debe á nuestro estado y ministerio.

En los dias felices de la Iglesia las enfermedades, las muertes repentinas y otros accidentes espantosos, eran efecto de las Comuniones indignas, como nos lo asegura San Pablo. Temblemos, Señores, de llegar á las sagradas aras sin la preparacion y disposiciones debidas: temamos justamente, que los castigos del cielo, tan comunes en nuestros tiempos y dias, las calamidades públicas, y las agitaciones que padece la Nave de la Iglesia, sean efecto de las profanaciones sacrílegas de los que con tibieza é irreligiosidad celebran el santo sacrificio, y con ella provocan é irritan la ira del Altísimo.

Os tenemos prevenido, Venerables Párrocos, que no permitais

celebren estos Sacerdotes (si hu-
 biere alguno) en vuestras Parro-
 quias , y nos deis puntual aviso,
 para que en nuestra Diócesis no se
 vean Ministros, que por todas par-
 tes llevan la abominacion , y des-
 honran la Religion y el estado san-
 to que profesamos. Os confesamos,
 Señores, que al considerar que pue-
 de haber Sacerdote que celebre el
 Santo y adorable Sacrificio sin la
 preparacion y disposiciones debi-
 das, nos estremecemos y llenamos
 de asombro; porque nos parece que
 un Sacerdote que celebra tan tre-
 mendo Sacrificio sin prepararse y
 disponerse , ó no tiene fé, ó es
 peor que los mismos Demonios,
 porque estos, dice el Apostol San-
 tiago (1), creen y tiemblan; y el
 Sacerdote que así celebra , ni tiem-

(1) Jacob. 2. v. 19. *Et demones credunt, et
 contremiscunt.*

bla, ni cree, ni respeta la Magestad Suprema. Para conservar y aumentar el respeto y veneracion que debemos á tan alto Sacrificio, os rogamos, Señores, leais todos los dias un capítulo, á lo menos de Molina, *de Sacerdotes*, ó del *Sacerdote santificado*. El fuego necesita de leña para conservarse: sin este socorro, pronto se apaga: usad de estos medios, ú otros equivalentes, para que tengais siempre encendido el fuego de la divina gracia que recibisteis por la imposicion de las manos (1).

Finalmente ¿qué bienes puede traer á la Iglesia, ni á sus hijos, un Sacerdote tibio, metido de lleno en los negocios del mundo, y asido á sus pasatiempos, que se presenta en el Tribunal de la Penitencia, para lavar en él las almas

(1) S. Paul. Ep. 2. ad Timoth. cap. 1. v. 6.

redimidas con la sangre preciosa de Jesu-Christo, y alimentarlas con el pan de la verdad y de la doctrina, y no se aplica á la oracion y al debido estudio? Se mostrará nimiamente indulgente, ó por despachar prontamente, ó por otros fines, y absolverá, sin atender, ni considerar el estado de los penitentes, ni la enormidad de sus delitos. Estos Confesores son los que han desfigurado la Religion, han corrompido la moral, y destruido la venerable y santa disciplina: ellos son la causa de la decadencia de las costumbres, de la relaxacion que lloramos, y de la impenitencia de muchos. (2) nos

¿Cómo podrán estos Confesores tibios, y aun helados, arrancar lágrimas de compuncion de los penitentes? sus palabras podrán herir los oídos, pero no podrán to-

car , ni mover los corazones ; porque solo el corazon habla con fruto al corazon. El mundo está lleno de riesgos y de seduccion , solo estaba libre el monte santo de la penitencia ; pero por la inconsideracion y floxedad de algunos Ministros de este Sacramento encuentran en él los pecadores lazos y redes mas peligrosas , quanto menos recelo tenian de ellas.

¡Ay de vosotros! Sacerdotes, dice Dios por el Profeta Oséas (1), que debíais ser guías de mi pueblo, conduciéndole por mis sendas y caminos , y le habeis armado lazos para que cayga sin recurso. Estos son (2) los que han destruido la viña escogida , ellos la han transformado en un horrible y estéril desierto , quando antes era tan

(1) Oseeæ , cap. 5.

(2) Jerem. cap. 12.

fructífera : ellos han ajado su hermosura , y la han dexado expuesta al furor de sus enemigos. Esta desgraciada tierra llora amargamente la triste desolacion que padece por las prevaricaciones de los que Dios habia elegido para velar sobre ella, y darla el verdadero cultivo.

No hay remedio , Señores Confesores , para hablar con dignidad y con fruto , y para hacer que los pecadores dexen y abandonen sus ídolos , es preciso baxar del monte , despues de haber conversado con Dios : es forzoso orar y pedir con humildad al Señor sus divinas luces , procurar tener recogimiento y retiro , estudiar y meditar las Santas Escrituras , y leer en buenos y sanos libros : si todo esto no precede , regularmente saldrán de vuestros pies helados los pecadores , y sin lágrimas de compuncion

y verdadero arrepentimiento; porque, vuelvo á repetir, que el corazon solo percibe y entiende el idioma del corazon. Meditad, respetables Confesores, la terrible cuenta, que habeis de dar en el tremendo y último dia.

Para remedio de todos estos males y miserias, nos propone el Sumo Pontífice el del retiro anual y ejercicios espirituales. Los que navegan se acercan á un puerto para tomar refrescos, y hacer en él provision de quanto necesitan para seguir su rumbo: entremos nosotros, amados míos, en el puerto de la soledad y del retiro, y hagamos en él provision de lo que necesitemos para llenar nuestro ministerio, y vivir fuera del mundo en medio de él; de otro modo, y sin este dichoso auxilio, estamos expuestos á dar en los escollos que

por todas partes nos cercan , y á vivir en una tibieza y ociosidad, que nos conduzca á la perdicion eterna. No seamos, por Dios, menos prudentes que los hijos del siglo : estos no perdonan medio, ni dexan piedra por mover para adelantar su fortuna : de tiempo en tiempo hacen registro y abance del estado de sus bienes é intereses ; y por el conocimiento que toman de este registro, procuran reparar las pérdidas, ó aumentar sus ganancias.

Las enfermedades espirituales por una ceguedad deplorable se suelen conocer menos, quanto mayores son, porque la mayor miseria del hombre es no conocer que es miserable, y su mayor ignorancia no saber que es ignorante. En los ejercicios espirituales reconoceremos con la divina luz el es-

tado de nuestras conciencias , y registrarémos claramente las pérdidas ó ganancias que hemos tenido en el ministerio: en ellos limpiarémos las manchas que hayamos contraído en el mundo por nuestra miseria , renovarémos el espíritu de nuestra vocacion, y recobrarémos el honor que se debe á nuestra dignidad, elevarémos la mente á la contemplacion de las cosas celestiales, y á saber despreciar las cadúcas y terrenas, y formarémos santas resoluciones para ser fieles á Dios, y cumplir en todo su santísima voluntad, y conseguiremos la Indulgencia Plenaria que concedió la Santidad de Clemente XII á todo el Clero Español por sus Letras de 30 de Agosto de 1732, exhortando á los Obispos de estos Reynos á que promuevan estos ejercicios espirituales.

Estos motivos, Venerables y amados Párrocos, tan poderosos para todos, se aumentan en nosotros por el alto ministerio de Pastores de las almas, que Jesu-Christo ha puesto á nuestro cuidado. El Príncipe de los Apóstoles (1) nos dice, que debemos ser modelos y forma del rebaño, que se nos ha encomendado, como Jesu-Christo lo decia de sí mismo: *Yo os he dado exemplo: Yo que soy vuestro Señor y vuestro Maestro, para que vosotros hagais lo que Yo he executado.* No hay medio tan eficaz como el exemplo para mantener la dignidad de nuestro ministerio, y procurar la salvacion de las almas. Del exemplo de los Pastores, en cierto modo puede decirse lo que San Pablo decia de la necesidad de la caridad para salvar-

(1) Epistola 1. cap. 5.

se: aunque un Pastor hable el idioma de todos los hombres y de todos los Angeles, aunque tenga el don de profecía, penetre todos los Misterios, y tenga una fé capaz de trasladar los montes, si no hace primero lo que predica á los otros, si no les da el exemplo, le dirán: *Médico, cúrate á tí mismo;* y con su vida y conducta poco arreglada destruirá todo lo que pudiera edificar con sus discursos y talento: estos discursos son eficacísimos, si estan apoyados con el exemplo. Todo lo que hace un Pastor debe servir de norma á los que conduce; por eso el Apostol San Pablo decia á sus Discípulos Timoteo, y Tito, que debian ser exemplo y modelo de todos los Fieles en todas las cosas.

Debeis, Señores, para establecer la piedad en vuestras Parro-

quias, y reformar los desórdenes, instruir á vuestros feligreses (1): esta instruccion es la que ilustra el entendimiento, disipa las tinieblas y errores, y destruye los falsos pretextos de los que pretenden seguir en todo al mundo y complacer á sus pasiones. Un feligrés que no está instruido, ¿qué podrá hacer sino extraviarse? ¿Cómo podrá amar la virtud, si no la conoce, é ignora sus ventajas? ¿Cómo combatirá sus pasiones, si no conoce su enormidad, y el término á que le conducen? Nadie hace esfuerzos para conseguir una cosa que no conoce, ni evitar los estorvos que no advierte.

Tambien estais obligados á la correccion fraterna: Jesu-Christo, y el Apostol San Pablo nos lo man-

(1) *Placuit Deo per stultitiam prædicationis salvos facere credentes.* 1. ad Cor. cap. 1. v. 21.

dan, y nos han dado exemplo: ella es un medio efficacísimo para contener los desórdenes, ó prevenirlos en los que sepan que no callaréis si caen en ellos. No basta reprehender en el púlpito: muchas veces no está en la Iglesia el que es culpado; ó si lo está, se persuade que hablais con otros, ó le sugiere su pasión frívolos pretextos para oponer á vuestros discursos y razones. Sí, Señores: en muchas ocasiones es necesario corregir en secreto, siempre con caridad, con prudencia, con firmeza, con dulzura y con amor.

No siempre estamos obligados á predicar, ni corregir; pero siempre, y en todos tiempos, á dar buen exemplo. El exemplo del Pastor instruye, persuade, y hiere mas vivamente que sus discursos: el buen exemplo es una especie de predica-

cion que todo el mundo comprende: en él ven los feligréses las reglas que deben seguir; y á fuerza de verlas y entenderlas, insensiblemente se inclinan á imitarlas, y á reformar en sí lo que es contrario á la vida de los Pastores: el exemplo es el camino mas corto, pero el mas seguro.

Demos, Señores, á conocer la Religion Santa con la doctrina, hagámosla respetar con nuestra conducta, que la amen los Fieles con nuestro exemplo, y que veneren el ministerio que exercemos con nuestra vida. Vivid, Venerables Párrocos, con gran cuidado hasta en el secreto de vuestras casas, porque todo se traspira, se nota y se habla. Nada hay, decia en su tiempo San Gregorio Nacianceno (1), tan gustoso y agradable á los hom-

(1) Orat. 1.

bres, como pasar las horas y el dia en referir la vida y hechos de otros, y la de los Pastores con mas complacencia y deleyte para censurarla. En todos los pueblos hay algun imitador del desventurado Cham.

Para cumplir tantas y tan graves obligaciones, el medio es el que nos propone el Pastor Universal en la Constitucion que amorosamente os dirigimos, de hacer cada año ejercicios espirituales. Si no podeis de otro modo, en el retiro de vuestras casas: no creais que con este retiro perjudicaréis á los próximos, ni á vuestras ocupaciones pastorales; porque ciertamente de nuestro aprovechamiento depende en gran parte el de las almas que Dios nos ha encomendado. Los Maestros de espíritu dicen, que este retiro es lo mismo que sacar los

filos al cuchillo que con el uso los tenia embotados : y el Apostólico Avila dice , que es lo mismo que picar la piedra para que muela.

Os exhortamos , Señores , y á todos pedimos y rogamos por las entrañas de misericordia de Dios, á quien servimos , que todos los años tengais ejercicios espirituales , porque si Jesu-Christo no dexa de hablar á los corazones de aquellos que se hacen sordos con el ruido del mundo , ¿ qué inspiraciones , qué voces tan amorosas y penetrantes dará á los vuestros quando le busqueis en el silencio de la soledad , abandonando y despreciando los gritos del mundo , y el ruido impetuoso de las pasiones?

Finalmente os encargamos , pongais la mayor atencion y cuidado en informarnos de los que pretendan ordenarse , ó ascender á los

mayores: no os detenga la condescendencia , ni el temor : en casos y circunstancias extraordinarias medios teneis de que llégue á nuestros oidos la verdad , porque bien sabeis que la caridad es ingeniosa: de otro modo os haréis responsables de los innumerables males que causa á la Iglesia un Eclesiástico sin vocacion , que siendo el oprobrio del Estado , desdora el sagrado carácter : os haréis reos de haber puesto su alma en el camino de perdicion , de introducir un lobo en el rebaño de Jesu-Christo, y de colocar la abominacion de desolacion en el lugar santo. Os protestamos delante de Dios , que no es nuestro ánimo , ni intencion imponer las manos sobre aquellos , que segun las reglas de la Iglesia no hayan dado señales y pruebas de su vocacion al estado.

Dios misericordioso derráme sobre todos vosotros abundantes y eficaces auxîlios , para que trabajando en la santificacion de las almas, consigais la gloria inmortal, y premie vuestras fatigas quando venga á coronar á todos sus escogidos. Segovia y Septiembre 5 de 1800.

Joseph Obispo de Segovia.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

*Dr. D. Pedro Gonzalez de
Vallejo,
Sec.^{rio}*



Dios misericordioso derrámas
sobre todos vosotros abundantes
y eficaces auxilios, para que tra-
bajando en la santificación de las
almas, consigais la gloria inmortal,
y premie vuestras fatigas quando
venga à coronar à todos sus esco-
gidos. Segovia y Setiembre 24
de 1800.

Joseph Obispo de Segovia.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Dr. D. Pedro ^{de} ~~Vallejo~~
Vallejo
Sec. to